Municipalidad de Santa María de Fe
Misiones

Modelo de Contrato N°_____

Entre Municipalidad de Santa María de Fe Misiones, domiciliada en Gral. Caballero N° 491, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Damián Garcia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la Ejecución de la Obra **"Reparación de Aula en Colegio Nacional Cerro Costa".**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL PROVEEDOR de SERVICIOS DE **"Reparación de Aula en Colegio Nacional Cerro Costa"- FONACIDE.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*1*	*3*	*0*	*520*	*30*	*3*	*8*	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277510

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con ID N° 277510 para la Contratación de **"Reparación de Aula en Colegio Nacional Cerro Costa-FONACIDE".**

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N°	Código de Catalogo	Descripción	U. de Medida	Cant.	P. Unitario	P. Total
1.		**INSTALACION ELECTRICA**				
1.1		Boca para ventilador de techo (incluye picado de paredes, provisión y colocación de electroductos y cableado y cajas de conexión) 2 unidades por aula	bc	1,00		
1.2	721316 01-9999	Provisión y colocación de artefactos de iluminación tipo flourescente de 1x40W de adosar al techo y pared y galería y fachadas	un	5,00		
2.		**TECHO DE TEJAS ESPAÑOLAS**				
2.1		Retiro de tejas españolas existentes	m2	215,03		
2.2		Apuntalamiento de tirantes para colocación de tejas y tejuelones	gl	1,00		
2.3		Provisión y colocación de tejuelones	m2	40,00		
2.4		Provisión y colocación de tejas españolas	m2	215,03		
3.		**PINTURA**				
3.1		Pintura de techo con esmalte sintético en maderamen y tejuelones con barniz sintético	m2	215,03		
3.2		Pintura de puertas de madera con esmalte sintético	m2	15,48		
3.3		Pintura de aberturas metálicas con esmalte sintético	m2	52,80		
3.4		Pintura de paredes con esmalte sintético, altura de antepecho 1,10m	m2	97,90		
3.5		Pintura de paredes con látex interior / exterior	m2	379,32		
4.		**FISURAS**				
4.1		Reparación de revoques con varilla de 6mm en forma de Z	ml	2,00		
5.		**REVOQUE**				
5.1		Demolición de revoque existente	m2	18,50		

5.2		Revoque interior de paredes en aulas y dirección / exterior de fachadas laterales con hidrófugo	m2	221,25		
6.		**GUARDA OBRA**				
6.1		Limpieza del terreno	m2	27,00		
6.2		Mampostería de nivelación de 0,15m con ladrillo común	ml	54,00		
6.3		Contrapiso de cascotes	m2	27,00		
6.4		Piso alisado de cemento de esp: 2cm	m2	27,00		
7.		**PISOS**				
7.3		Demolición de Piso existente, en aula y galería	m2	50,00		
7.1		Mampostería de 0,30m con ladrillo común, alt: 0,50m, com revoque exterior en ambas caras	m2	4,90		
7.2		Contrapiso de cascotes	m2	64,60		
7.3		Piso calcáreo de 0,20x0,20m	m2	64,60		
7.4		Zócalo Cálcareo	ml	29,30		
8.		**VIDRIOS**				
8.1		Vidrio translúcido de 3mm, incluye retiro del existente	m2	7,92		
9.		**LIMPIEZA FINAL DE OBRA**				
9.1		Limpieza final de obra y retiro de escombros	gl	1,00		

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA.

El plazo para la ejecución de la obra será de noventa (90) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo. La vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014

El lugar donde se ejecutará la obra será en el Colegio Nacional Cerro Costa ubicado en la Compañía Cerro Costa Distrito de Santa María de Fe Misiones.

Recepción Provisoria: Será de 5 (cinco) días de haber recibido el aviso del contratista que el

trabajo está terminado. **Recepción Definitiva:** tendrá lugar en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Un Fiscal de Obras designado/a por la Municipalidad de Santa María de Fe Misiones.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

-FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días.
Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE FE MISIONES por dicho atraso.
En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el

contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

12. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el
Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

n

Rm= Pmo (Σ Ak (Ikm) -1)

k-1 Iko

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 “Ley de Quiebras”.
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o
Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De
Arbitraje y Mediación".
En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.
Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de
Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa María de Fe Misiones, República del Paraguay, a los _____ días del mes de Mayo de 2014
Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Firmado por _____ (en nombre del Contratado)